



RESOLUCION No. 25-1-0085-RE Abril 15 del 2025

MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN CON
	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
TITULARES	JORGE MARIO PEREZ SERNA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.116.441.131
RADICACION	76147-1-24-0175
FECHA RADICACION	20/09/2024
CLASE	3
FICHA CATASTRAL	01-02-0043-0050-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-25259
AREA DEL LOTE	72.00 m ²
ESCRITURA	No. 1390 del 17/05/2024 de la Notaría Segunda de Cartago Valle.
DIRECCION	CR 10 # 3-157
SECTOR /BARRIO	BELLAVISTA / SAN JOSE

- B. Que el señor JORGE MARIO PEREZ SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.441.131, actuando en calidad de propietario, mediante radicación con recibo en ventanilla única CUC 2024 VE-1353 del 20/09/2024, solicitó RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, descrito en el considerando anterior, ubicado en la CR 10 # 3-157 sector Bellavista Barrio SAN JOSE del Municipio de Cartago.
- C. Que, además de los documentos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 Decreto 1077 de mayo de 2015, la solicitud se acompaña de los siguientes documentos:

DOCU	MENTOS	FECHA/OBS.
1.	Formulario Único Nacional	FUN
2.	Copia del certificado de tradición	No. 375-25259
3.	Copia impuesto predial	01-02-0043-0050-000
4.	Copia de cedula No.	C.C. No. 1.116.441.131
5.	Copia de escritura	No. 1390 del 17/05/2024 de la Notaría Segunda de Cartago Valle.
6.	Declaración Antigüedad	Aprox/ 40 años
7.	Matrículas profesionales	Ing. Fanny Moreno Rojas M.P No. 63202-30945, Arq. Jaime Enrique Restrepo Jaramillo con M.P No 17700-08457.
8.	Certificaciones profesionales	vigencia No. CVAD-2024-2727796 del COPNIA a nombre de ing. Fanny Moreno Rojas, vigencia No.





	E682118 del CPNAA a nombre del Arq. Jaime Enrique Restrepo Jaramillo.
Otras certificaciones o documentos	Copia de las certificaciones de idoneidad correspondiente a cada uno de los profesionales
10. constructor responsable	Ing. Fanny Moreno Rojas M.P No. 63202-30945
11. Arquitecto	Arq. Jaime Enrique Restrepo Jaramillo con M.P No 17700-08457.
12. ingeniero civil estructural	Ing. Fanny Moreno Rojas M.P No. 63202-30945
13. ingeniero civil no estructural	Ing. Fanny Moreno Rojas M.P No. 63202-30945
14. Topógrafo.	Ing/ top. Fanny Moreno Rojas M.P No. 63202-30945

- Levantamiento arquitectónico de la construcción, firmado por el arquitecto JAIME ENRIQUE RESTREPO JARAMILLO con M.P. No. 17700-08457, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.
- 2. Copia de un peritaje técnico que sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación. El peritaje técnico está debidamente firmado por la Ingeniera FANNY MORENO ROJAS con M.P. No. 63202-30945, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico y su alcance corresponde a los lineamientos de la NSR-10 en su Título E Decreto 2809 o Ley 400 según la antigüedad.
- 3. La declaración de la antigüedad de las construcciones certificando que se concluyeron hace aprox/40 años antes de la solicitud del reconocimiento.
- 4. Que el inmueble cuyo reconocimiento se solicita no se encuentra inmerso en alguna de las siguientes situaciones: a) áreas o zonas de protección ambiental ni suelo clasificado como de protección por el Plan de Ordenamiento Territorial ni por los instrumentos que lo desarrollan o complementan; b) zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificado en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen; c) afectaciones en los términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- D. Que el predio objeto de la solicitud hace parte de la ZONA 10 SECTOR 2 ZONA RESIDENCIAL DE MEJORAMIENTO INTEGRAL, definida en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013.
- E. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 20/09/2024.
- F. Que el constructor responsable es la Ingeniera FANNY MORENO ROJAS M.P No. 63202-30945
- G. Que el día 27/09/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE 1396, el titular JORGE MARIO PEREZ SERNA aportó la dirección de 2 vecinos y 3 fotografías de constancia de instalación de la valla de color amarillo, de notificación a vecinos y terceros.
- H. Que, una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, se encontró que la petición requería complementarse, para lo cual se envió solicitud mediante acta No. 0175, notificada el día 29/10/2024, según ventanilla única No. CUC 2024 VS 2099.
- Que el día 12/12/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE 1769, el titular solicitó por medio de eficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones
- J. Que el día 07/01/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE 0009, el titular adjuntó los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.





- K. Que, debido a la complejidad del proyecto, la Curadora Urbana de Cartago, amplia los términos para resolver la solicitud de licencia mediante la Resolución No. 0003, la cual fue comunicada según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VS- 0142 de fecha 27/01/2025.
- L. Que se adjuntó registro fotográfico del predio.
- M. Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077/2015, modificado por el Decreto 1333 de 2020, se verificó que el predio y la edificación no se encuentran en ninguna de las situaciones en las que no procede el reconocimiento de edificaciones.
- N. Que según lo establecido en el inciso segundo del Art. 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1333 de 2020 no hay lugar a adecuarse a las normas urbanísticas vigentes, toda vez que el POT no ha definido zonas del municipio en las cuales los actos de reconocimiento deban cumplir con las normas urbanísticas.
- O. Que, efectuada la revisión a los documentos de respuesta a la solicitud de correcciones y observaciones, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 y el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, se expidió el acto de trámite o acto de viabilidad, por medio del cual se comunicó al titular la viabilidad de la expedición de la actuación solicitada y además se le requirió adjuntar los documentos, pagos y copias de planos relacionados, el día 25/02/2025, según ventanilla única No. CUC 2025 VS-0337, debido a que el proyecto cumple con lo exigido por el Decreto 1077 de 2015, los Acuerdos 015 de 2000,005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013, o la norma que lo adicione, modifique o complemente y se encuentra ubicado en suelo urbano de Cartago.
- P. Que hecha la comunicación de la solicitud de Licencia a los vecinos como lo establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, no se presentaron objeciones
- Q. Que presento los documentos y el pago del Impuesto de Delineación Urbana con Recibo No. 1300785797, con fecha de pago 09/04/2025, con radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE-0506 de fecha 09/04/2025.
- R. Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: DECLARAR la existencia de una edificación residencial de un piso, con reforzamiento estructural, con área total construida a reconocer de 64.60 m², sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-25259 y Ficha Catastral No 01-02-0043-0050-000, en un lote con área de 72.00 m², ubicado en la CR 10 # 3-157 sector Bellavista barrio SAN JOSE del municipio de Cartago Valle del Cauca, solicitado por el señor JORGE MARIO PEREZ SERNA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.441.131 en calidad de propietario.
- Artículo 2: AUTORIZAR el reforzamiento estructural de la edificación, según las conclusiones y recomendaciones derivadas del reconocimiento de la edificación existente, conforme con el peritaje y los planos presentados por la Ingeniera Fanny Moreno Rojas con Matrícula Profesional No. 63202-30945.
- Artículo 3: Se establecen, las siguientes obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997 y a las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes, así:





- 1º. El titular del reconocimiento tiene la obligación de solicitar el Certificado de Permiso de ocupación en los términos que se establecen en el Art. 2.2.6.1.4.1 Sección 4 del Decreto 1077 de 2015.
- 2º. Se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses prorrogables por 12 meses más, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado realice las obras.
- 3°. La construcción de la intervención del sistema estructural existente debe someterse, en todos los casos, a una SUPERVISIÓN TÉCNICA dentro del alcance que se da en el Título I del presente Reglamento. A.10.1.6.1 El Supervisor Técnico debe dejar constancia en los registros de la supervisión de que las hipótesis en que se basó el diseñador fueron confirmadas en la obra. En caso de presentarse discrepancias debe quedar constancia escrita de que el diseñador fue informado de ellas y de las acciones correctivas que él fijó.
- Artículo 4: Es responsabilidad del propietario, dar cumplimiento a la distancia de seguridad mínima, de las líneas de energía, conforme con lo establecido en el RETIE.
- Artículo 5: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc) será exclusiva responsabilidad del solicitante. El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.
- Artículo 6: Informar del presente acto de reconocimiento a las autoridades que ejercen el control urbanístico con el propósito que adelanten los procedimientos que sean de su competencia.
- Artículo 7: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015).
- Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada/en Cartago, en abril 15 del 2025.

Urbana



NOTIFICADOR(A):

Ejecutoria: 2 6 HAVO. 2025

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



AWNI	SONAL: En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los <u>28</u> días del mes de del año 2025, siendo las <u>40.00</u> horas, se procede a notificar personalmente el te resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.
Urbana de Cartago y, interponerse dentro de	o que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Curadora en subsidio, el recurso de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo dispuesto dimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
EL NOTIFICADO:	JORGE MARIO PEREZ SERNA C.C. 1.116.441.131
Declaro que conozco y de abril de 2025, de la misma.	he leído el contenido íntegro de la presente Resolución No. 25-1-0085-RE de fecha 15 cual me doy por notificado, y que he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita de la
NOTIFICADOR(A):	Munuela Velez.

YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA

C.C.1.112.794.016





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

No. de Radicación: 76147-1-24-0175

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

		
TIPO DE SOLICITUD	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN CON	
	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	
TITULARES	JORGE MARIO PEREZ SERNA	
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.116.441.131	
RADICACION	76147-1-24-0175	
FECHA RADICACION	20/09/2024	
CLASE	3	
FICHA CATASTRAL	01-02-0043-0050-000	
MATRICULA INMOBILIARIA	375-25259	
AREA DEL LOTE	72.00 m ²	
ESCRITURA	No. 1390 del 17/05/2024 de la Notaría Segunda de Cartago Valle.	
DIRECCION	CR 10 # 3-157	
SECTOR /BARRIO	BELLAVISTA / SAN JOSE	

- B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0085-RE de fecha 15/04/2025.
- C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 26 km 2025 conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.
- D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente:
 - -Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG

En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com

Arg. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Curadurío Urbana de Cartago

CURADORA URBANA